En la Villa de [illegible] a diez y ocho de mayo de mill seiscientos no-
venta y ocho años los señores Phelipe [illegible] Alcalde Ordinario de esta
villa Francisco Vargas Alcalde de la Hermandad Rexidor y Thomas Cancelo Regi-
dor Concejo Justicia y Regimiento de esta villa estando juntos en ayun-
tamiento dixeron que por quanto que por la eleccion de oficios que se hizo
en esta villa en [illegible] de este presente mes y año abiendo salido
por alcalde de Hermandad en primer lugar Pedro Talon vecino de esta
villa por el ayuntamiento que la vara de vecino dicha vara en [illegible]
[illegible] Perez vecino de esta villa [illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] al dicho Pedro Talon [illegible] que [illegible]
[illegible] mandado parecer [illegible] dicho [illegible]
[illegible] ademas de aver [illegible] mandamiento del señor [illegible]
[illegible] para que [illegible] la dicha vara [illegible]
[illegible] la dicha [illegible] el dicho mandamiento y parecer de [illegible]
[illegible] al dicho Pedro Talon y para [illegible]
[illegible] mandaron parecer ante mi [illegible]
[illegible] Juramento en forma [illegible]
[illegible] oficio de [illegible]
obligazen [illegible] y [illegible] una vara [illegible]
[illegible] = y asi mismo abiendo parecido [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible]
el juramento y acepto [illegible] y todos [illegible]
[illegible] los [illegible] de este ayuntamiento = [illegible]
[illegible] y enfermedad [illegible]
[illegible] Domingo Perez al qual [illegible]
[illegible] los que supieron

Tomas Cancelo

Pedro Talon

Domingo Perez

[illegible]

[illegible] Alvarado

[illegible]